



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2024/14

CONVOCATORIA ED Y CG 2024

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).**

El Ayuntamiento de Pamplona, en su presupuesto para el año 2024, ha contemplado inicialmente la cantidad de 1.129.000,00 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos.

El Programa Municipal pretende a lo largo de este II Plan (2022-2025) impulsar, acompañar y desarrollar la solidaridad de la ciudadanía de Pamplona, en especial aquella representada por las ONGD activas en nuestro municipio, por medio del apoyo a acciones de cooperación a nivel local con los pueblos y comunidades más desfavorecidas del Sur.

Además, aprovechando nuestra cercanía, confianza y contacto directo con la ciudadanía de Pamplona, queremos contribuir a que dicha solidaridad y cooperación se entiendan como una responsabilidad de nuestra sociedad, en el marco de un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, y no como una mera ayuda de tipo asistencialista.

Nuestra visión, quisiéramos ver a nuestra ciudadanía mejor informada y consciente de los problemas globales que nos afectan actualmente, implicándose activamente en su resolución a través de pequeños gestos desde lo local, sabiendo que para cambiar el mundo es necesario empezar desde abajo, desde lo concreto.

En especial, quisiéramos contribuir a revalorizar la Cooperación para el Desarrollo y la mirada Sur en Pamplona como herramienta transformadora en un contexto de cambios y retos globales, profundizando para ello en las ventajas comparativas del ámbito local.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene como objetivo la cofinanciación de Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (en adelante EpDGC), a realizar en el ámbito territorial de Pamplona y dirigidos a la población en general o a colectivos específicos.



La presente convocatoria busca fomentar una ciudadanía comprometida activamente y solidaria, promoviendo conciencia crítica con el mundo que le rodea.

Los proyectos irán dirigidos a una zona concreta de la ciudad o un sector/temática.

Para la presente convocatoria, las temáticas prioritarias a abordar en los proyectos de EpDCG son:

- Promoción y y defensa de los Derechos humanos.
- Comercio justo. Consumo responsable. Economía solidaria.
- Género y desarrollo.
- Migraciones y personas refugiadas.
- Convivencia y respeto a las identidades culturales.
- Ecología, soberanía alimentaria, problemáticas ambientales y cambio climático.

A la presente convocatoria podrán presentarse proyectos en las siguientes modalidades:

* Modalidad A: Proyectos NUEVOS de EpDCG. En todo caso estos proyectos deben tener una programación de continuidad para los dos años siguientes separados en fases anuales independientes, conforme a la cláusula B.3.2)

* Modalidad B: Proyecto de CONTINUIDAD de EpDGC. Son proyectos deberán haber sido subvencionados por esta convocatoria en un ejercicio anterior, presentando para este ejercicio de 2024 su continuación o desarrollo.

2. Finalidad de la convocatoria:

Contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, a través de acciones que fomenten el arraigo al territorio o que trabajen un sector/temática de interés, de manera que las personas y organizaciones de la ciudad sean agentes de cambio, tanto en nuestro entorno cercano, como a nivel global.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

1) CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS PROYECTOS:

a. Consistir en proyectos que fomenten las relaciones solidarias en cualquier espacio o sector con las temáticas señaladas en el ámbito no formal.

b. Los proyectos no consistirán en acciones aisladas, sino en procesos más amplios de conocimiento, reflexión, formación y acción transformadora, que requerirán una estrategia global a medio plazo, relacionando el Enfoque Sur con nuestro entorno y las temáticas propuestas en el apartado B1.

c. Deberán desarrollar suficientemente la información referida a los objetivos, resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto. Dichas actividades tendrán carácter abierto y preferentemente gratuito.

d. Deberán promover actitudes de compromiso solidario ante las desigualdades e injusticias sociales existentes en el mundo globalizado. Además deberán contribuir a conformar una conciencia crítica que analice nuestro estilo de vida y promueva transformaciones en nuestro propio entorno, fomentando la participación y la acción.

e. Deberán impulsar el trabajo en red entre diferentes actores de la ciudad: ONGD, entidades sociales sin ánimo de lucro, etc. Por ello, un requisito para poder presentarse a esta subvención será la participación en el proyecto de más de una entidad, mediante alianzas, colaboraciones u otro tipo de participación entre entidades sociales, bien de manera puntual o de manera continuada a lo largo del proyecto. Además, se deberá contar como aliada de, al menos, una socia local que participe activamente en el proyecto. Todo ello conforme al Anexo X.



f. Demostrar un amplio conocimiento de la zona de intervención o del sector elegido a trabajar y del modo en que se va a ejecutar, así como de contar con los materiales y personal necesarios para su adecuada ejecución.

g. Informar suficientemente de los objetivos y experiencias de trabajo de las diferentes entidades que participen en la ejecución del proyecto, sea cual sea este grado de participación.

h. Contar con una identificación y formulación, basada en el Enfoque de Marco Lógico o, en su defecto, en otra metodología normalizada, donde se detallen de forma clara y organizada los objetivos de la intervención, los resultados esperados y las actividades y los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

j. Considerar que el periodo subvencionable con cargo a la presente convocatoria, será de doce meses. Las actividades del mismo podrán realizarse entre el 01/09/2024 y el 31/08/2025.

2) CONDICIONES ESPECÍFICAS MODALIDAD A (proyectos nuevos):

a. Los proyectos deberán estar diseñados para lograr efectos a medio y largo plazo, por lo que deberán contar con una programación de continuidad para los dos años siguientes (separados en fases anuales independientes). En este sentido, se concebirán como proyectos evolutivos (no podrán diseñarse como una réplica anual durante los tres años): con un grado de definición diferente para cada año de intervención; con una búsqueda de resultados anuales diferenciados. En todo caso, el proyecto correspondiente al periodo 2024- 2025, deberá ser presentado con detalle, desarrollando claramente cada una las actuaciones a realizar. Para los dos años siguientes deberá contener un avance a grandes rasgos de las actuaciones a realizar, marcando un horizonte.

b. Los proyectos deberán contar con un diagnóstico/estudio de la zona o sector de intervención. Si la entidad dispone de él, lo presentará como anexo técnico, en caso contrario, deberá presentarlo en el plazo máximo de 4 meses desde la concesión de la subvención, siendo motivo de reintegro el no cumplimiento de este plazo.

3) CONDICIONES ESPECÍFICAS MODALIDAD B (proyectos de continuidad):

a. La entidad estará en activo en el año 2024, solicitando un proyecto de continuidad con las actuaciones correspondientes al curso 2024-2025, y, en su caso, los ajustes realizados respecto a la previsión contenida en la solicitud inicial del proyecto.

b. El proyecto deberá haber sido subvencionado por esta convocatoria en un ejercicio anterior, presentando para este ejercicio de 2024 su continuación o desarrollo.

c. La entidad beneficiaria deberá estar al día en las condiciones de justificación exigidas en las bases de la convocatoria que lo haya subvencionado.

4) QUEDAN FUERA DEL OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA:

- a. Proyectos que no respondan a una propuesta de continuidad que alcance a 3 años.
- b. Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para otros proyectos de cooperación internacional al desarrollo y/o emergencia humanitaria.
- c. Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante tales como: actividades de formación interna, publicaciones en boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.
- d. Los proyectos que contemplen actividades donde se excluya la participación en las mismas por motivos de género, edad, etnia, ideología, religión o condición social.



C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 60.000 €

El expediente se tramita de manera anticipada a la existencia de correspondiente crédito presupuestario, de conformidad con el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, quedando supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal para el ejercicio presente 2024.

De la cuantía total, 30.000 euros se destinarán a un proyecto de la modalidad A y 30.000 euros a proyecto de la modalidad B.

La cuantía individualizada máxima es de 30.000 euros.

* Entre los proyectos que superen la puntuación mínima establecida en el apartado H de las presentes bases, se subvencionarán:

- Modalidad A: el que obtenga la máxima puntuación, entre los presentados, que será financiado con el 100% de la cantidad solicitada, con el límite de 30.000 €.

- Modalidad B: Proyecto de continuidad: el que obtenga la puntuación mínima, que será financiado con el 100% de la cantidad solicitada, con límite de 30.000€.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/23930/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 90% del presupuesto total presentado, con un límite de subvención de 30.000 €

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	60.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

a). Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica e inscrita, a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo



(AECID), teniendo su documentación actualizada.

b). La entidad solicitante ha de acreditar experiencia previa en gestión de proyectos de sensibilización y/o educación para el desarrollo.

c). Tener domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña. Sin embargo, podrán ser beneficiarias de la misma aquellas entidades que, aun no reuniendo este requisito desarrollen la mayor parte de su actividad en Pamplona y con su ciudadanía. Para ello deberán acreditar su actividad en esta ciudad en los dos últimos años.

d). Disponer de una estructura que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

e). Respecto al trabajo en red, las entidades colaboradoras en la ejecución del proyecto, ya sea de forma puntual o continuada, deberán cumplir con los siguientes requisitos: carecer de ánimo de lucro, ser entidades públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las entidades con ánimo de lucro.
- Las entidades que no estén al día en la presentación de las correspondientes justificaciones de subvenciones obtenidas anteriormente.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

a). Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo del mes siguiente a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que deberán ser justificadas y autorizadas por la unidad gestora de la subvención.

b). Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c). Comunicar al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien todo o parte del proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se



conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recogida en el apartado P).

d). Además de dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por el Ayuntamiento de Pamplona, mediante la adopción de las medidas concretas de difusión recogidas en el presente apartado (E), deberá colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del proyecto.

e). Comunicar al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la ONGD solicitante: modificación de estatutos, de la representación legal de la entidad, etc.

f). Aplicar los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el proyecto o la actividad subvencionada.

g). Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante el correspondiente informe de seguimiento y justificación, señalado en el apartado P).

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

j). Atendiendo a la obligación de transparencia, las entidades beneficiarias, dispondrán de información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos y sus cuentas anuales, estando a disposición del órgano concedente, solicitándose en el caso de resultar beneficiarias de la subvención.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de



Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas que alteren o dificulten la ejecución del proyecto, podrán introducirse modificaciones en el mismo.

Se considerarán modificaciones solamente aquellas que afecten a diferencias presupuestarias superiores al 20% respecto al presupuesto presentado en la solicitud y que no afecten a los objetivos, ni a los resultados esperados.

Para proceder a dichas modificaciones será necesario presentar una solicitud motivada a la unidad gestora (Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo) en un plazo no superior a 15 días desde la manifestación de dicha circunstancia. La modificación, previamente valorada, deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Pamplona. Esta valoración se realizará teniendo como base los criterios establecidos en el apartado H., respecto a las modificaciones planteadas y, en cualquier caso, deberá quedar acreditada la imposibilidad de ejecución del proyecto tal y como se planteó inicialmente, pudiendo dar lugar, en su caso, a un reajuste de la subvención obtenida.

Las incidencias menores o alteraciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención, deberán comunicarse en el correspondiente informe de seguimiento.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Se podrá presentar una solicitud por entidad, que deberá formularse de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.



No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

Documentación acreditativa de la ONGD solicitante:

- Estatutos de la entidad.
- Acreditación de estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Copia del documento de identidad fiscal de la ONGD solicitante.
- Indicación y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o similar).

La aportación de los documentos se realizará de acuerdo a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas"

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se deberá presentar según modelo que se adjunta como Anexo V (Formulario de presentación de proyectos). Además de la memoria, se deberá aportar una hoja resumen donde se incluyan los siguientes apartados: temática elegida, contexto general del proyecto, objetivos previstos, descripción de actividades a desarrollar, grupos y agentes participantes de población a los que se dirige, localización y breve reseña acerca de la trayectoria y experiencia en materia de sensibilización y educación para el desarrollo de la entidad solicitante. Los anexos se presentarán titulados, numerados y guardarán relación con el proyecto, no con la entidad..

g) Solicitud de Abono por Transferencia únicamente en caso de haberse dado algún cambio en la entidad bancaria. (Véase, en su caso, Anexo IV de esta convocatoria)

h) Documentación acreditativa de las actividades realizadas en los dos últimos años en la ciudad de Pamplona en el ámbito de la sensibilización y de la educación para el desarrollo, en el caso de que no se cuente con sede o domicilio en Pamplona/Iruña.

i) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actuación, así como de los recursos propios que se aportan y de las subvenciones solicitadas o concedidas de otras instituciones o entidades. Deberá realizarse conforme al Anexo V (Formulario de presentación de proyectos) de la presente convocatoria.

j) Relación de personal en las sedes de las entidades solicitantes en Pamplona, que vaya a tener relación directa con el proyecto presentado y donde se indiquen sus funciones en el mismo (coordinación, personal técnico...) y tiempo de dedicación (jornada completa o parcial).

k) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para todo el personal contratado o voluntario, personal en prácticas, así como cualquier



persona que, en la realización de las actividades previstas, tenga contacto habitual con personas menores de edad.

l) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime conveniente aportar para la correcta comprensión del proyecto a desarrollar.

m) En el caso de solicitudes para la Modalidad B: Proyectos de continuidad, deberá presentarse informe de situación del proyecto a fecha 30 de junio de 2024.

La documentación indicada en el apartado a) no será necesario aportarla en el caso en que ya estuviese en poder del Ayuntamiento de Pamplona y si no ha sufrido modificaciones, en cuyo caso podrá sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o en su caso, emitida, o en el que obra. Sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

SOBRE UN TOTAL DE 115 PUNTOS

- A. Antecedentes, contexto y justificación de la intervención propuesta 15 puntos
- Identificación del sector de intervención. Contexto. (hasta 3 puntos)
 - La incorporación del "Enfoque Sur" en la contextualización y justificación del proyecto.(hasta 6 puntos)
 - Identificación de la zona en la que se va a desarrollar el proyecto. (hasta 3 puntos)
 - Fundamentación de la intervención propuesta. (hasta 3 puntos)
- B. Calidad técnica de la intervención 60 puntos
- Coherencia entre temáticas, colectivos destinatarios, objetivos y actividades. (hasta 5 puntos)
 - Concreción de los objetivos pedagógicos y los resultados concretos esperados, tanto inmediatos, como duraderos. (hasta 10 puntos)
 - Grado de desarrollo de los tres años de intervención. (hasta 10 puntos)
 - Diversidad y concreción de actividades. (hasta 5 puntos)
 - Adecuación de la metodología y de los materiales y recursos a utilizar. (hasta 5 puntos)
 - Análisis de riesgos o factores externos. Propuestas para intentar minimizarlos. (hasta 5 puntos)
 - Análisis de la idoneidad de los recursos humanos (hasta 5 puntos)
 - Viabilidad y sostenibilidad de la propuesta (hasta 5 puntos)
 - Análisis del presupuesto: adecuación a los límites especificados en la presente convocatoria, grado de desglose y programación del presupuesto, grado de justificación de cada partida de gasto, relación coste-beneficio. (hasta 5 puntos)
 - Seguimiento y evaluación: grado de definición del sistema de seguimiento y evaluación, validez de los indicadores propuestos. Fuentes de Verificación. (hasta 5 puntos)
- C. Entidades implicadas en la propuesta de intervención 25 Puntos
- Características de las entidades y su implicación en el proyecto. (hasta 5 puntos)



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Características de la/s socia/s locales y su implicación en el proyecto (hasta 5 puntos)
- Grado de diversidad de los colectivos/entidades (género, discapacidad, mayores...) (hasta 5 puntos)
- Grado de movilización de personal voluntario que exige la gestión del proyecto. (hasta 5 puntos)
- Criterios de selección. (hasta 2 puntos)
- Medidas alternativas en cuanto al grupo de intervención (hasta 3 puntos)

D. Temática y enfoques transversales de la intervención 15 puntos

- Inclusión del enfoque Sur e implicación en el Norte. (hasta 3 puntos)
- Incorporación de la perspectiva de género / Género en Desarrollo. (hasta 3 puntos)
- Incorporación del enfoque de respeto a las Identidades Culturales. (hasta 3 puntos)
- Incorporación del enfoque basado en derechos (EBDH). (hasta 3 puntos)
- Incorporación del enfoque de Desarrollo Sostenible. (hasta 3 puntos)

* La puntuación mínima que ha de tener un proyecto para ser subvencionado será de 80 puntos.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejalía Delegada del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud/ Suplente otro concejal en quien delegue.
Vocales:	
1.	Dirección del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, juventud y Cooperación al Desarrollo/ Suplente Secretaría técnica del Área.
2.	Técnico/a del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo/ suplente Técnico/a municipal del Área
3.	Técnico/a del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo/ Suplente Técnico/a municipal del Área
Secretaría:	Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona adscrita en materia de cooperación al desarrollo/ otra licenciada en derecho de la Asesoría Municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

En la página Web del Ayuntamiento de Pamplona

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

A) Se considerarán "gastos directos" aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financiarán la consecución de los objetivos del mismo. Los gastos directos subvencionables son:

1. Alquiler de locales para la realización de actividades en Pamplona.

2. Materiales y suministros:

- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades.

- Adquisición de equipos técnicos o informáticos. Dichos equipos serán de titularidad del proyecto mientras dure su ejecución y deberá especificarse la titularidad de su propiedad una vez finalice la ejecución. Dicha titularidad deberá recaer en cualquier caso en entidades implicadas directamente en el proyecto.

- Diseño y producción de exposiciones, materiales escritos, gráficos o audiovisuales y otros necesarios para la realización y difusión de las actividades. Gastos de traducción.

3. Recursos humanos:

- Contratación de recursos humanos necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Las modalidades de contratación deberán reflejar que el personal contratado se dedica efectivamente a las actividades del proyecto y no a otras actividades de la entidad.

- Los gastos de personal deberán presentarse desglosados por actividad, indicando el cálculo estimado en horas de dedicación de cada una de las actividades, así como el importe por hora y el total resultante.

4. Viajes, alojamientos y dietas. Gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto.

5. Servicios técnicos y profesionales. Contratación de servicios externos para la realización de trabajos



específicos. (Hasta el 30% de la subvención concedida)

6. Los gastos derivados de la identificación del proyecto solicitado. Los gastos imputables a este concepto serán los directamente derivados de la realización de diagnósticos, talleres de identificación, estudios, etc. incluyendo los costes de personal, generados por la actividad. No podrán superar el 20% de la subvención concedida.

B) Se entenderá como "gasto indirecto" aquel propio del funcionamiento regular de la entidad solicitante y que sirve de sostén para la posible ejecución de la intervención subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas:

1. Dicho gasto deberá imputarse dentro del período de ejecución de la intervención y deberá referirse a la sede de la entidad beneficiaria en Pamplona. Quedan excluidos los gastos en sedes que no estén ubicadas en Pamplona.

2. Los gastos indirectos (administrativos y de gestión en Pamplona) para los que se haya obtenido la subvención, no podrán superar el 7% de la subvención concedida.

C) Los rendimientos financieros, que genere la subvención del Ayuntamiento de Pamplona incrementarán el importe de la misma y se aplicará igualmente al proyecto subvencionado.

D) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante (actividades de formación interna, publicaciones de boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.), no directamente imputables a la realización del proyecto.

- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo o de emergencia humanitaria.

- Gastos de viajes realizados a países del Sur por parte de personas residentes en países del Norte.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: *El plazo de realización de gastos subvencionables comienza el 1 de septiembre de 2024 y finaliza el 31 de agosto de 2025.*

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: 30 %

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí



CONCURRENCIA COMPETITIVA

misma de las actividades subvencionadas.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: mínimo del 10% del total del proyecto.

En el caso de que la entidad beneficiaria ejecute ciertas actividades del proyecto mediante voluntariado y, al no percibir contraprestación económica, se podrán imputar hasta el 1.700€ de la aportación propia, los gastos derivados de formación, pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritos a su favor, así como otros gastos en que pudieran incurrir, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Como excepción al párrafo anterior, la percepción de subvención en la presente convocatoria será incompatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona en materia de cooperación internacional al desarrollo, en el mismo año y para la misma actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Se realizará un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención, a la ONGD solicitante.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe: No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la



concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones relacionadas con Cooperación al Desarrollo y puesto que la presente convocatoria establece mecanismos de control y justificación de subvenciones y reintegro de las cantidades percibidas.

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

1. Las ONGD subvencionadas deberán presentar un único informe descriptivo y financiero del desarrollo del proyecto. Dicho informe se elaborará según el Formulario de Informe de Justificación (Anexo VI) y constará de la siguiente documentación:

1.1. "Informe narrativo", donde se describan las actuaciones realizadas en el periodo que se informa.

1.2. "Informe económico", en relación con la subvención recibida. En el mismo se deberá incluir:

a) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, de la totalidad del presupuesto aceptado, esto es tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación del proyecto.

b) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos debidamente firmados por la entidad emisora, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

- Los documentos justificativos deberán ser originales.

- Las facturas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, firma y sello del expedidor y modalidad de pago. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

- Se deberá justificar la retención y el pago del IRPF cuando se trate de personas autónomas.

c) Cada factura u otro documento de pago deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).

d) Los gastos administrativos y de gestión para los que se hubiera obtenido subvención, se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes. Estos gastos no podrán superar el 7% y estarán relacionados con gastos derivados del mantenimiento de locales de la entidad solicitante, materiales de oficina y otros gastos corrientes. Sólo se admitirán gastos imputables a la sede de la entidad en Pamplona.

e) En el caso de que no se aporten las copias auténticas de todos los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de estos gastos al presentar la justificación de la subvención, o cuando la justificación sea electrónica, el órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de 10 días hábiles y de forma presencial, exhiba los originales ante el órgano gestor para



comprobar la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, debiendo el órgano gestor dejar constancia en el expediente administrativo de que ha hecho la comprobación y que las copias presentadas coinciden con las originales.

En el caso de que, tras la exhibición de los originales se compruebe alguna disconformidad y ésta se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, incrementado con los correspondientes intereses e imposición, en su caso, de las sanciones que pudieran ser legalmente imponibles.

f) Certificado del perceptor que acredite el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a la municipal para la financiación de actividades del proyecto, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para el mismo fin.

g) Copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, carteles, folletos, audiovisuales...), así como cualquier otra documentación escrita o gráfica que avale la ejecución del proyecto subvencionado (fotografías, evaluaciones, dosieres de prensa, etc.).

1.3. "Fuentes de Verificación": cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado. En la misma se incluye una copia de la documentación elaborada con cargo al proyecto: material divulgativo, informes, estudios, material audiovisual, etc.

2. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de control y seguimiento en cualquier momento de su desarrollo, debiendo facilitar las ONGD responsables de su realización cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona.

3. Además, se podrá convocar desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a las ONGD financiadas para informar del desarrollo de los proyectos y sin perjuicio de las obligaciones de las personas beneficiarias previstas en la cláusula E) de la presente convocatoria.

4. En aquellos supuestos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía de la subvención, procediéndose al reintegro del sobrante, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en la letra C.3 de este cuadro.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).



CONCURRENCIA COMPETITIVA

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: antes del día 1 de octubre de 2025 (actuaciones realizadas y justificación completa).

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- 1. No presentar la documentación de justificación en el plazo previsto en la letra P.2).**
- 2. El incumplimiento del plazo de la obligación de presentar el diagnóstico/estudio señalado en el apartado B.3.2).b de estas bases.**
- 3. La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro parcial que corresponda, en aquellos casos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y en virtud de los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención.**

En el supuesto de obtención concurrente de otras subvenciones cuando se obtenga por la entidad beneficiaria un importe que supere el coste de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el apartado Ñ.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.



ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA
ANEXO V. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
ANEXO VI. FORMULARIO DE INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
ANEXO VII. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DOCUMENTACION
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTACTO MENORES
ANEXO IX. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN
ANEXO X. RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*